



C A R A C A S
APARTADO 628

Revista Venezolana de Orientación

AÑO 15 - N. 144
A B R I L, 1952

Desde hace varios meses, la prensa ha venido informando acerca de las actividades proselitistas, "misioneras", que las sectas protestantes han intensificado en casi todo latinoamérica.

Y se ha sabido, también, algo del espontáneo desagrado, y a veces positiva resistencia que en algunas partes ha suscitado tan aviesa cuanto ofensiva propaganda, hecha entre personas que no necesitan ser "misionadas", —y menos por protestantes—, ya que todas profesan la fe cristiana.

Esa intensa y bien pagada campaña sectaria, así recrudescida en estos últimos meses, tenía también que manifestarse en tierras venezolanas. Y por cierto que ello ha sido con sobra de desparpajo y de desmanes.

Pero ante lo acontecido tan bochornosamente en pueblos como Valle de la Pascua, Las Mercedes y Villa de Cura, —por no citar sino los casos más llamativos—, ocurre preguntar con sobrada extrañeza: ¿Cómo han podido esos llamados "pastores" actuar con tan ilimitada libertad, y cómo han podido llegar en su descarada campaña, hasta a proferir expresiones insultantes contra los más vivos sentimientos religiosos de nuestras católicas poblaciones?

De hecho estas cosas han pasado, aun cuando nadie logra explicárselas. Han sido sucesos muy dolorosos, bien comprobados, y denunciados públicamente con justa indignación, por vocero católico de tanta responsabilidad como el diario capitalino "La Religión", decano de la prensa nacional. (Editorial del 6 de marzo de 1952).

Y decimos que es inexplicable cómo tales cosas han ocurrido, puesto que nuestra legislación vigente es tan clara y precisa en esta materia.

Sólo se explicaría por lo que pudiera llamarse un abuso de confianza; o en términos más claros, —como sagazmente lo anotaba el mismo editorial de "La Religión"—, porque esos "pastores" de Lutero y de Calvino, convencidos de que tienen "influencia" en Venezuela, por razones ya bien conocidas, se exceden en su predicación y ofenden a los venezolanos en lo que les es más querido, por sagrado, su religión.

Afirmamos que nuestra legislación es, al respecto, clara y terminante.

Y por eso, lo que más sorprende es que tales atropellos y desmanes contra la religión de la aplastante mayoría nacional, se cometan en plan de abuso de la

DESMANES
PROTESTANTES

generosa y comprensiva garantía de libertad religiosa que tradicionalmente ha profesado nuestra legislación republicana.

Garantiza Venezuela libertad plena para que cada quien, según su propia voluntad y sentido, practique la religión que profesa.

Pero esta garantía no significa en manera alguna que se autoriza a hacer propaganda pública, —ni colectivamente, ni casa por casa en forma sistemática y continua— buscando en esa propaganda no la práctica de su propia religión, sino sembrar la perturbación de conciencia y el engaño en personas que ya profesan una religión definida, aun cuando no poseen toda la instrucción suficiente para saber defenderla con razones. La libertad de practicar cada uno su religión sin ser perturbado, no significa libertad para ir a perturbar la religión de los demás con propagandas públicas.

Pero donde el abuso de esa libertad de religión llega a extremos intolerables, —y que traerán consecuencias muy graves—, es cuando no sólo se hace propaganda descarada, sino que se llega hasta a proferir las expresiones más ofensivas y aun sacrílegas contra las creencias de la mayoría de nuestra población.

Es posible que a pesar de las terminantes disposiciones oficiales que rigen en esta materia, haya autoridades locales que desconozcan su obligación de actuar conforme a tales órdenes. No es extraño que algunos opinen, dentro de una errada vaguedad de conceptos, que la mera garantía de libertad religiosa implica para esos advenedizos y destructores de la unidad nacional, la plena autorización para hacer y decir cuanto les venga en gana contra la religión católica.

A fin de que todos sepamos bien cuáles son las disposiciones que rigen en la interpretación de esa libertad de religión, y a fin de que las tengamos a mano para exigir su cumplimiento cuantas veces fuere menester, vamos a reproducir a continuación el texto oficial de los documentos que en diversas épocas, hasta estos mismos días, han sido promulgados por los Despachos ejecutivos.

Y no podemos cerrar estas líneas sin hacer una advertencia en materia que compete muy directamente a esos mismos Despachos ejecutivos, y creemos que a la misma Procuraduría General de la Nación, sobre la presencia e intensa actividad en nuestra Patria de la secta llamada "Testigos de Jehová", la cual entre los preceptos de su credo exige a sus seguidores el negarse a la defensa de su propio país, puesto que les está prohibido ingresar en las filas del ejército, ni aun en servicio obligatorio, y se les prohíbe igualmente rendir saludo ni veneración a la bandera de la Patria. Tales preceptos, es evidente, son violatorios de nuestra Constitución y aun del principio mismo de Patria. Por esto ya varios países americanos les han prohibido toda actividad. (1) Y repetimos: esta secta está actuando intensamente, y con manos libres, tanto en Caracas como en el interior del país. El caso merece atención, pues no se trata de meras actividades "misioneras".

P. P. B.

(1) Bien será recordar que por decreto vigente, dado el 24 de octubre de 1911, se dice expresamente que sólo se tendrán por cultos tolerables aquellos cuyas "leyes y reglamentos se ajusten a la Constitución y Leyes de Venezuela" (Art. 3º).